



SECRETARIA. Villavicencio, 13 de junio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora 9:00 a.m. del día 11 del mes de abril del año 2023, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurran personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda que y la contestación de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio:

Proceso. ALIMENTOS
Demandante: PAOLA ANDREA VERANO OCAMPO
Demandado: BLADIMIR VERANO FAJARDO
Radicado: 500013110002-2022-00099-00

Es de advertir que así no se hubiera solicitado, podrá a través de su apoderado, llevar a cabo el interrogatorio a la contra parte, bien sea de manera oral o según sobre cerrado que se debe aportar al despacho con por lo menos 8 días de anticipación a la realización de la audiencia correspondiente.

Declaración de parte: *El apoderado de la parte demandante podrá interrogar a su prohijada en el momento dispuesto para ello, dentro de la audiencia aquí fijada.*

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 11 del mes de abril del año 2023, a DIANA ESMERALDA OCAMPO POVEDA, para que concurra ante este Juzgado, a fin de que deponga todo cuanto le conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, y en especial de aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Oficios a terceros:

Ofíciase ante la dirección de personal de la empresa FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORPSUCURSAL COLOMBIA, solicitando certificar si el señor BLADIMIR VERANO FAJARDO, identificado con CC No. 3.277.447, trabaja en esa empresa, en qué cargo, tipo de contrato laboral bajo el cual se encuentra vinculado, así mismo se sirva certificar los salarios y demás emolumentos que percibe el citado señor

De la parte demandada:

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la proposición de la excepción de mérito, que sean conducentes y procedentes.*

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 11 del mes de abril del año 2023, a GIOVANNI SANDOVAL RINCON, para que concurra ante este Juzgado, a fin de que deponga todo cuanto le conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, y en especial de aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Interrogatorio:

Es de advertir que así no se hubiera solicitado, podrá a través de su apoderado, llevar a cabo el interrogatorio a la contra parte, bien sea de manera oral o según sobre cerrado que se debe aportar al despacho con por

race

Proceso. ALIMENTOS
Demandante: PAOLA ANDREA VERANO OCAMPO
Demandado: BLADIMIR VERANO FAJARDO
Radicado: 500013110002-2022-00099-00

lo menos 8 días de anticipación a la realización de la audiencia correspondiente.

Prueba del Despacho:

Ofíciase ante Cámara y Comercio de Villavicencio a fin de que informen si el señor BLADIMIR VERANO FAJARDO, identificado con C.C. 3.277.447, aparece como propietario de algún establecimiento comercial.

Ofíciase ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN a fin de verificar si el señor BLADIMIR VERANO FAJARDO, identificado con C.C. 3.277.447, aparece declarando renta en los años 2019,2020 y en caso positivo remitir copia de estas con destino al proceso de la referencia.

Se le concede el término de cinco (5) días al demandado BLADIMIR VERANO FAJARDO, para que a través de apoderado informe si a parte de esta, posee alguna otra obligación alimentaria.

Se requiere a la demandante PAOLA ANDREA VERANO OCAMPO, para que en el término de cinco (5) días, para que aporte la relación de los gastos que pretende cubrir con la cuota de alimentos objeto de este proceso.

ANUNCIO ESPECIAL.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de

race

Proceso. ALIMENTOS
Demandante: PAOLA ANDREA VERANO OCAMPO
Demandado: BLADIMIR VERANO FAJARDO
Radicado: 500013110002-2022-00099-00

los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85879359c91c994fef66360a3a5026e422de944c01e9d9c3bdb920c2ff503d12

Documento generado en 30/06/2022 01:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>